

Santa Fe, 24 de agosto de 2020.

VISTO las presentes actuaciones, por las que Secretaría Académica eleva propuesta de excepción de correlativas para los exámenes finales de las áreas de primer año de la carrera de Medicina,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución del Señor Rector N° 382/20 de fecha 15 de marzo de 2020, se estableció, dada la situación de emergencia causada por el COVID-19, la modificación -Ad Referéndum- del Calendario Académico con el inicio de las actividades académicas para las carreras de grado y pregrado universitario el día 30 de marzo del 2020,

QUE mediante Resolución N° 402/20 el Rector de la Universidad Nacional del Litoral resolvió la suspensión de las mesas examinadoras previstas para los meses de abril y mayo de 2020,

QUE por Resolución CD 241/20 se aprueba la planificación del cursado virtual del área Crecimiento y Desarrollo,

QUE en la planificación de cursado citada en el párrafo anterior se deja sin efecto la instancia de promoción del área,

QUE por Resolución CD 284/20 se aprueba la reprogramación de los turnos ordinarios,

QUE según el Plan de Estudio de la carrera de Medicina, son correlativas de cursado y para rendir los exámenes finales las dos áreas correspondientes al primer año de la carrera de Medicina,

QUE los contenidos de las áreas “Crecimiento y Desarrollo” y “Nutrición”, se abordan en su totalidad en el cursado de cada una de ellas, a través de las distintas actividades de enseñanza aprendizaje que tiene el plan de estudio,

QUE para la obtención de la condición regular en cada área, el alumno debe cumplir con ciertos requisitos que requieren distintas instancias de evaluación durante el cursado, a través de talleres acreditables, laboratorios de habilidades, o evaluación de integración de los contenidos en su desempeño en la tutoría,



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCM-1040161-20_329** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Médicas

Expte N° FCM-1040161-20

- 2 -

QUE es requisito aprobar las dos áreas de primer año de la carrera de medicina para poder acceder al cursado del área SEXUALIDAD, GENERO Y REPRODUCCIÓN, perteneciente al segundo año,

QUE la Comisión de Seguimiento Curricular de la Facultad de Ciencias Médicas, reunida en fecha 14 de agosto de 2020 e integrada por Responsables de áreas correspondiente a cada uno de los años de la carrera, Asesoría Pedagógica y Secretaria Académica, sugiere realizar a modo de prueba la excepción de las correlativas de examen en las áreas de primer año,

QUE la propuesta aludida en los párrafos precedentes no implica cambio del Plan de Estudio de la carrera, y

TENIENDO EN CUENTA el despacho producido por la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ciencias Médicas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las correlativas para el cursado de las Áreas de Primer Año de la carrera Medicina.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar a la excepción de correlativas de examen para las Áreas de Primer Año de la carrera de Medicina, según el siguiente detalle:

Área	Para rendir	
	Tener aprobado	Tener regular
Crecimiento y Desarrollo	CAD Ciencias Médicas	
	CAD Química	
Nutrición	CAD Ciencias Médicas	Crecimiento y Desarrollo
	CAD Química	



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCM-1040161-20_329** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Medicas

Expte N° FCM-1040161-20

- 3 -

ARTÍCULO 3°.- Establecer la opción de acceder a la promoción del Área Nutrición a aquellos alumnos que cumplan la siguiente situación académica:

Área	Para rendir	
	Tener aprobado	Tener regular
Nutrición	Crecimiento y Desarrollo	

ARTÍCULO 4°.- Inscribirse, comuníquese, tome nota Secretaría Académica, Secretaría de Extensión, Coordinadora de la carrera Medicina, Responsable Docente de Primer Año, Asesoría Pedagógica, Departamento de Alumnado y Coordinación Académica. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 329/20.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCM-1040161-20_329** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.